



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA

03 de diciembre de 2020

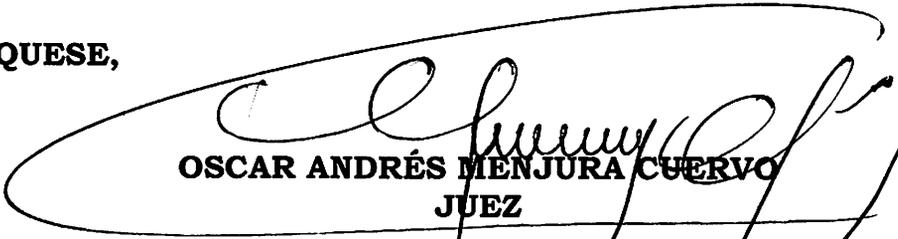
Proceso No. 2020-00157

Auto civil No. 0592.

Se hallan al Despacho las diligencias de la referencia para decidir sobre la admisión o rechazo de la pretensión. Sin embargo, luego de la revisión efectuada a la demanda, se encuentra procedente su **INADMISIÓN**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de rechazo, como lo establece el art. 90 del C.G.P., subsane la siguiente falencia:

- Adecue el poder otorgado, lo anterior con el fin de ser dirigido para este Despacho.
- Aportar certificado y plano catastral emitido por la autoridad competente correspondiente al año en curso.
- Allegue el certificado del predio objeto de litis completo, lo anterior por cuanto el allegado le falta anotaciones.
- Aclare y/o adecue el poder y escrito de demanda, con el fin de que indique si el procedimiento a seguir es el estipulado en la Ley 1561 de 2012 o en su defecto el precitado en el artículo 375 del C.G.P.
- Precise las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar que modalidad de prescripción adquisitiva alega en nombre de su poderdante, si es ordinaria o extraordinaria. Art. 82 C.G.P.
- Allegue lo aducido en el numeral 3 del acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR ANDRÉS MENJURA CUERVO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
DEL TEQUENDAMA

EL AUTO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2020
SE NOTIFICO EN ESTADO No. 026
HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.


LUIS ALBERTO CARDOZO
SECRETARIO